



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 04012 Del 25 OCT. 2022

Por la cual se autoriza el cierre total en la vía Pipiral - Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR80+0000 y el PR94+0583, Departamento del Meta.

LA DIRECTORA TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: *“Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Por la cual se autoriza el cierre total en la vía Pipiral - Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR80+0000 y el PR94+0583, Departamento del Meta.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A *promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “*Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.*”

Que a través de Memorando No. DT-MET 85889 del 25 de octubre de 2022, la Dirección Territorial Meta del INVIAS, informa que el 25 de octubre de 2022, se presentó pérdida de parte de la banca de la vía Pipiral – Villavicencio, en el PR82+0700, por lo que, para proteger la seguridad de los usuarios de la vía se solicita el cierre total de la vía Pipiral – Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR80+0000 y el PR94+0583, a partir de la fecha de expedición de la Resolución hasta que se supere la emergencia.

Que el Artículo Quinto de la Resolución No. 3972 del 07 de septiembre de 2018, expedida por el Ministerio de Transporte, indica lo siguiente: “*(...) la Concesionaria a cargo de la Vía Bogotá – Villavicencio, adelantará las acciones pertinentes para la correspondiente coordinación con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA), y particularmente con el comandante de la ruta asignada a la vía Bogotá – Villavicencio, mientras dure la emergencia, para la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para el tránsito seguro de todos los vehículos de pasajeros, carga y motocicletas por los respectivos túneles, a fin de coordinar el tránsito para los vehículos que establezca la Resolución número 2791 de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte, por los túneles Bijagual y Misael Pastrana Borrero (Buena Vista) de la carretera Bogotá – Villavicencio según protocolo establecido en el Comité de Gestión de Riesgo de esta Jurisdicción, además de la implementación de puntos SOS de contingencia.*”

Que por medio de Resolución No. 4011 del 25 de octubre de 2022, se encargó a la Ingeniera Gladys Gutiérrez Buitrago para desempeñar las funciones del cargo de Director Técnico y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías.

Que mediante **Memorando No. SRT 86050 del 25 de octubre de 2022**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por la Dirección Territorial Meta del INVIAS, para autorizar el cierre total de la vía Pipiral - Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR80+0000 y el PR94+0583, a partir de la fecha de expedición de la Resolución hasta que se supere la emergencia.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Pipiral - Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR80+0000 y el PR94+0583, Departamento del Meta, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia.

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna:

- Bogotá – Villavicencio, Ruta Nacional 4006.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del Consorcio Vía del Oriente.

Parágrafo Tercero: El Consorcio Vía del Oriente, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

Por la cual se autoriza el cierre total en la vía Pipiral - Villavicencio, Ruta Nacional 40MTA, entre el PR80+0000 y el PR94+0583, Departamento del Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: La Concesionaria a cargo de la vía Bogotá – Villavicencio, coordinará con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, las medidas de seguridad necesarias para garantizar el tránsito seguro de todos los vehículos de pasajeros, carga y motocicletas por los túneles Bijagual y Misael Pastrana Borrero (Buena Vista) ubicados en la vía Bogotá – Villavicencio, Ruta Nacional 4006, de conformidad con lo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución 3972 del 07 de septiembre de 2018, expedida por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIÓN: El Consorcio Vía del Oriente, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, el Consorcio Vía del Oriente, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Consorcio Vía del Oriente, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Meta del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

25 OCT. 2022

GLADYS GUTIÉRREZ BUITRAGO
Directora Técnica y de Estructuración (E)

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SRT *CA*
Revisó: Sebastián Vélez – Abogado Subdirección de Gestión del Riesgo *[firma]*
Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Gestión del Riesgo
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DTE *[firma]*